



Visto, en Sesión Extraordinaria de la fecha, el Informe N° 018-2012-GAT-MDPN de fecha 11 de Febrero del 2012, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad, solicita aprobación de Ampliación del plazo de vencimiento para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2012 y el incentivo tributario por pronto pago de los tributos municipales.

CONSIDERANDO:

Que, según de la Constitución Política del Perú, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N°135-99-EF y el Art. 40° de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y por tanto pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el inciso b) del Art. 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que el pago del Impuesto Predial podrá efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales; en este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del Impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, respectivamente; asimismo el vencimiento para el pago del primer trimestre de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal del año 2012 es hasta el 29 de febrero del presente año.

Que, el último párrafo del Art. 29° Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante D.S N°135-99-EF y modificatorias, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogada, con carácter general por la Administración Tributaria.

Que, siendo política de Administración, incentivar el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, y a efectos de dinamizar la recaudación tributaria, promoviendo el pago de los tributos antes del vencimiento establecido en el cronograma correspondiente, otorgando en el presente ejercicio un descuento especial para aquellos contribuyentes que paguen al contado el impuesto predial 2012 y que cumplan con efectuar el pago por adelantado de toda la deuda de Arbitrios Municipales correspondiente al presente ejercicio fiscal.

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad según la Ley Orgánica de Municipalidades de N° 27972 contando con el voto unánime de los señores regidores se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PRORROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, Y BENEFICIO POR PRONTO PAGO

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vencimiento para el pago de la Primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del presente ejercicio fiscal, hasta el 31 de Marzo del 2012.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que los contribuyentes que efectúen pronto pago de los tributos municipales del año 2012, estarán sujetos a los siguientes beneficios:

a) OTORGAR el veinte (20%) por ciento de descuento del monto insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2012, a los contribuyentes que efectúen el pago de la totalidad del impuesto predial y los cuatro trimestres de los arbitrios municipales correspondiente al presente ejercicio fiscal, hasta el 31 de Marzo del año 2012, siempre que no registren deudas tributarias pendientes de pago de los años anteriores, ni cuotas de fraccionamiento vencidas al 31 de Diciembre del 2011.

b) OTORGAR el diez (10%) por ciento de descuento del monto insoluto de los arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2012, para los demás contribuyentes que efectúen el pago de la totalidad del impuesto predial y los cuatro trimestres de los arbitrios municipales correspondiente al presente ejercicio fiscal, hasta el 31 de Marzo del año 2012.

Artículo Tercero.- Establecer las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo) del año 2012 de acuerdo al siguiente cronograma:

VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

Pago al contado: hasta el 31 de Marzo del 2012

Pago fraccionado:

- Primera Cuota 31 de Marzo del 2012
- Segunda Cuota 31 de Mayo del 2012
- Tercera Cuota 31 de Agosto del 2012
- Cuarta Cuota 30 de Noviembre del 2012

VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

- Primera Cuota 31 de Marzo del 2012
- Segunda Cuota 31 de Mayo del 2012
- Tercera Cuota 31 de Agosto del 2012
- Cuarta Cuota 30 de Noviembre del 2012

Artículo Cuarto.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer la prórroga de la misma.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS SANTIAGO LAZO RIOJAS
Alcalde

756125-1

Establecen monto mínimo del Impuesto Predial y monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución a domicilio para el Ejercicio Fiscal 2012

ORDENANZA N° 002-2012-MDPN

Punta Negra, 17 de febrero del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Visto, en Sesión Extraordinaria de la fecha, el informe N° 017-2012-GAT-MDPN de fecha 11 de Febrero del 2012 de la Gerencia de Administración Tributaria, solicita aprobación de monto mínimo del impuesto predial y el monto por derecho de emisión mecanizada 2012.

CONSIDERANDO:

Que, según de la Constitución Política del Perú, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N°135-99-EF y el Art. 40° de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa y potestad tributaria en asuntos de su competencia por tanto pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el segundo párrafo del Art. 13° de T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N°156-2004-EF, faculta a las Municipalidades establecer un monto mínimo a pagar por Impuesto Predial, equivalente a 0.6% de la UIT vigente; y según el último párrafo del Art. 14° establece que la actualización de valores de los predios por las municipalidades sustituye la obligación de presentar declaración jurada anual, contemplada en el inciso a) del presente Artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.



Que, según la cuarta Disposición Final de la ley de Tributación Municipal, precedente establece, que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida la distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dicho servicio no más de 0.4% del UIT vigente al 1° de enero de cada ejercicio.

Que, considerando lo indicado anteriormente, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes del Distrito de Punta Negra por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio del impuesto predial y arbitrios municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo), correspondiente al ejercicio fiscal del año 2012.

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad según la Ley Orgánica de las Municipalidades de N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL MONTO POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y SU DISTRIBUCION A DOMICILIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

Artículo Primero.- ESTABLECER EL Monto Mínimo del Impuesto Predial a pagar en el ejercicio Fiscal 2012, en la suma de S/. 21.90 (Veintiuno y 90/100 nuevos soles).

Artículo Segundo.- FIJESE en S/.12.40 (Doce y 40/100 Nuevos Soles) la tasa anual por concepto de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo), para el ejercicio fiscal 2012; y S/.4.00 (Cuatro Nuevos Soles) por cada predio adicional.

Artículo Tercero.- FACULTESE al Señor Alcalde de la Municipalidad de Punta Negra, para que dicte las disposiciones complementarias necesarios, mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria y a las demás Unidades Ejecutoras, el cumplimiento y debida aplicación de la presente Ordenanza y a Secretaria General la publicación y difusión de la misma.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS SANTIAGO LAZO RIOJAS
Alcalde

756125-2

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Precisan contenido de artículos del Acuerdo de Concejo N° 20-2011-MDR

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 018-2012-MDR**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO
DEL RIMAC

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 10 de febrero de 2012; el Acuerdo de Concejo N° 20-2011-MDR, de fecha 25 de febrero de 2012; el Memorándum N° 150-2012-SGC-MDR, de fecha 01 de febrero de 2012, de la Secretaría General y Comunicaciones; el Informe N° 109-2012-GAJ-MDR, de fecha 02 de enero de 2012, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre modificación de Acuerdo de Concejo que fija la remuneración mensual del Alcalde y dieta de los Regidores;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Regidores desempeñan su

cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por Acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. Al respecto, la interpretación de dicha norma señala que el acuerdo fija la remuneración del Alcalde y la dieta de los Regidores es para el tiempo de gestión para el cual han sido elegidas las actuales autoridades edilicias, esto es, cuatro años;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 20-2011-MDR, de fecha 10 de febrero de 2011, acuerda que la remuneración del señor Alcalde y de los Regidores existe un error al haber señalado que la fijación de dichos conceptos es para el presente ejercicio, evidentemente merece una modificación;

Que, mediante documento de visto la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 104-2012-GAJ-MDR, señala que no encuentra impedimento legal para que el Concejo Municipal pueda modificar dicho acuerdo;

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el inciso 8) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores Regidores, con la dispensa del dictamen de la Comisión de Desarrollo Humano, y con la dispensa de aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Precisar que los artículos Primero y Segundo del Acuerdo de Concejo N° 20-2011-MDR de fecha 25 de febrero de 2011 el término "para el presente ejercicio", corresponde para la presente gestión municipal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Dado en el Palacio Municipal a los diez días del mes de febrero del dos mil doce.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

756127-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Aprueban Ordenanza sobre derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilios de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2012

ORDENANZA N° 480-MSB

San Borja, 31 de enero de 2012.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN BORJA

VISTOS; en la II-2012 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de enero de 2012, el Dictamen N° 009-2012-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 001-2012-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas, el Memorando N° 52-2012-MSB-GR de la Gerencia de Rentas y los Informes N° 81-2012-MSB-GAJ y N° 82-2012-MSB-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2012.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, establece en su artículo 194° que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con la norma IV del Título